

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 05 Jul 18	

RESOLUCIÓN No. 3.629

30 de octubre de 2025

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. 2025-E 11143 del 30 de abril de 2025, la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.388 expedida en Iquira - Huila, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación de permisos ambientales; la cual, fue atendida a través del radicado de salida CAM No. 13109 2025-S del 14 de mayo de 2025.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025 con registro VITAL No. 3100002651538825001, la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA, solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Garza, para uso doméstico, pecuario y agrícola, en beneficio del predio denominado "EL PARAGUAY", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-16803, ubicado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Yaguará – Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Radicado en el aplicativo VITAL.
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante).
- Soporte de pago por servicios de evaluación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA No Simplificado.
- Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).
- Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación del Municipio de Yaguara.
- Plano del lugar de captación de las aguas y del predio.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió el Auto de Inicio No. 122 del 17 de junio de 2025; notificado electrónicamente según radicado de salida CAM 2025-S 20681 del 18 de julio del 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

En virtud del principio de publicidad, establecido en el numeral 9 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del Auto de Inicio de trámite en la página WEB de la Corporación, entre los días 18 de julio y 01 de agosto de 2025, emitiéndose el respectivo certificado por parte del Outsourcing del área TIC de la Corporación, de fecha 02 de agosto del 2025; igualmente, según Constancia de Publicación del 16 de septiembre de 2025, entre los días 02 y 15 de septiembre de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación, el aviso correspondiente al Permiso de Concesión de Aguas Superficiales PCA-00302-25. Por su parte, el Municipio de Yaguara – Huila, mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 24025 del 18 de septiembre de 2025, informa que entre los días 02 y 15 de septiembre de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado el aviso correspondiente al Permiso de Concesión de Aguas Superficiales PCA-00302-25 en el Municipio.

De acuerdo con las constancias de publicación del aviso, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que el día 18 de septiembre de 2025, se realizó visita de inspección ocular al predio denominado “EL PARAGUAY”, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-16803, ubicado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Yaguará – Huila, para evaluar las actividades y aspectos técnico, en torno a la solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Garza, presentada por la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA. Durante la práctica de la visita, no se presentó ninguna oposición, emitiéndose el Informe de Vista y Concepto Técnico No. 3912 de fecha 19 de septiembre de 2025.

El 24 de octubre de 2025, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, remite la oferta hídrica de la Quebrada La Garza, para la complementación del Informe de Vista y Concepto Técnico correspondiente al Permiso de Concesión de Aguas Superficiales PCA-00302-25.

El 27 de octubre de 2025, mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 27633, la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA, allega los ajustes requeridos para dar continuidad al trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Finalmente, el día 27 de octubre de 2025, se complementó el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3912, donde se evaluó íntegramente la solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Garza, para uso doméstico, pecuario y agrícola, en beneficio del predio denominado “EL PARAGUAY”, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-16803, ubicado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Yaguará – Huila, presentada por la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió el Informe de Vista y Concepto No. 3912 de fecha 19 de septiembre de 2025, complementado el 27 de octubre de 2025, en el cual se expone:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110 Versión: 9 Fecha: 05 Jul 18
---	--	--

“ ...

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 9 del 19 de mayo de 2025.

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR		OBSERVACIONES
1	Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes). En medio físico	El usuario anexa el Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025 y radicado CAM 2025-E 27633 del 27 de octubre de 2025.
2	Anexar soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico	El usuario anexa el VITAL No. 3100002651538825001 del 25 de junio de 2025.
3	Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico	Con radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación, así mismo cuando se realiza la solicitud de liquidación se adjunta el vital de costos con el radicado CAM No. 2025-E 11143 del 30 de abril de 2025.
4	Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del(os) solicitantes(s). En medio físico	El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 26.515.388 expedida en Iquira – Huila mediante radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025.
5	Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA En medio físico	El usuario anexa el PUEAA no simplificado mediante el radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025 y Complementado el 27 de octubre de 2025 mediante radicado CAM No. 2025-E 27633.
Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)		
6	Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico	No Aplica
7	Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico	No Aplica
8	Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)	No Aplica
Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio		
9	En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico	El usuario anexa el Certificado de libertad y tradición del 27 de mayo de 2025 en el radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025, de acuerdo al cual ostenta la propiedad.
10	En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo. En medio físico	No Aplica
11	En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico	No Aplica
12	Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías) En medio físico	No Aplica
13	Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado En medio físico	No Aplica
DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR		OBSERVACIONES
Documentos técnicos		
14	Censo d usuarios para acueductos veredales y municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
15	Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental	No Aplica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	para acueductos veredales o municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).	
16	Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexa el Certificado de uso de suelo del 27 de mayo de 2025, mediante el radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025.
17	Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).	El usuario anexa croquis bajo el radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025.
18	Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
19	Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB, CD).	No Aplica
Anexo		
20	Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.	El usuario anexa autorización de notificación electrónica de los actos administrativos bajo el radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025

DOCUMENTACIÓN COMPLETA	SI ☒	NO ☐
NOTA: 1. EN CASO DE NO ESTAR COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN CONFORME CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES PARA ACCEDER A LA SOLICITUD DEL PERMISO AMBIENTAL ANTE ESTA CORPORACIÓN, SERÁ DEVUELTO A FIN DE SER AJUSTADAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. SI EL USUARIO INSISTE EN SU RADICACIÓN LOS TERMINOS QUE TIENE PARA ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SERÁ DE 1 MES CONFORME AL ARTICULO 17 DE LA LEY 1755 de 2015.		
DATOS DEL USUARIO NOMBRE: MARÍA FERNANDA CEDEÑO MOTTA DIRECCION: Calle 3 No. 4 – 25. Municipio de Yaguará (H.) FIRMA: <i>Maria Fernanda Cedeno Motta</i>		DATOS FUNCIONARIO CAM NOMBRE: <i>Karen Chavon</i> FIRMA: <i>[Firma]</i>
FECHA: 25 DE JUNIO DEL 2025		103-07-25

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 18 de septiembre de 2025, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento al predio "EL PARAGUAY", en la vereda La Floresta, del municipio de Yaguará del departamento del Huila; el presente tramite consiste en solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada La Garza, para uso doméstico, pecuario y agrícola.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo conforme las actividades que se describen a continuación:

1. **Sitio de Ubicación:** De acuerdo a la información recopilada en campo, el predio "EL PARAGUAY", se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá E834108 - N786180 en la vereda La Floresta, zona rural del Municipio de Yaguará (Huila), el cual según certificado de tradición posee una extensión aproximada de 42 hectáreas y está identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-16803 y número predial 41885000100070011000.

Se realizó la consulta catastral, en la cual se verificó que el predio denominado "El Paraguay" figura con una extensión de doscientas noventa y nueve (299) hectáreas y número predial 418850001000000070011000000000. No obstante, se evidencia una inconsistencia en el área registrada, dado que en el certificado de tradición el mismo predio, presenta una extensión de cuarenta y dos (42) hectáreas.

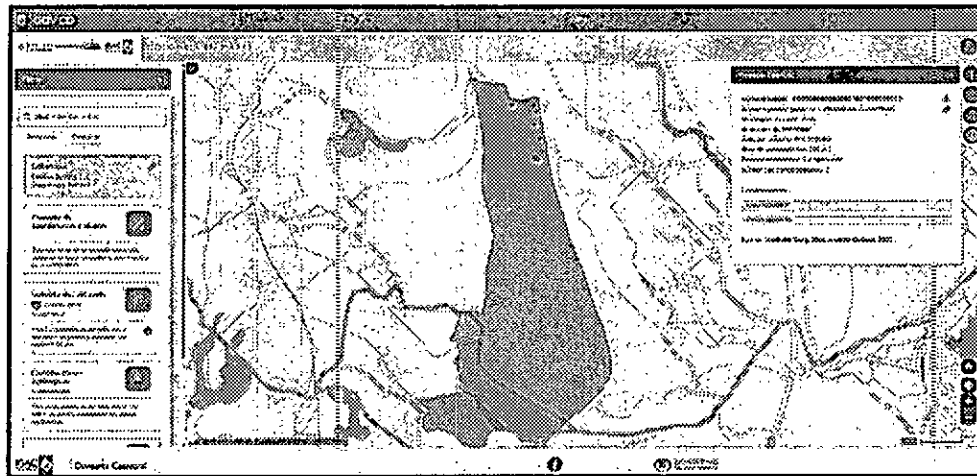


Imagen 1. Consulta catastral IGAC 2025. Predio "EL PARAGUAY".

Durante el recorrido de la visita técnica realizada, se verificó que el predio "El Paraguay" presenta uso agropecuario, con riego de pastos en un área aproximada de cinco (5) hectáreas y cultivos de frutales y cacao con extensiones de 0,5 y 1 hectárea, respectivamente. En el componente pecuario se identificó la presencia de aproximadamente diez (10) cabezas de ganado bovino y finalmente la presencia de un (1) reservorio sin uso.

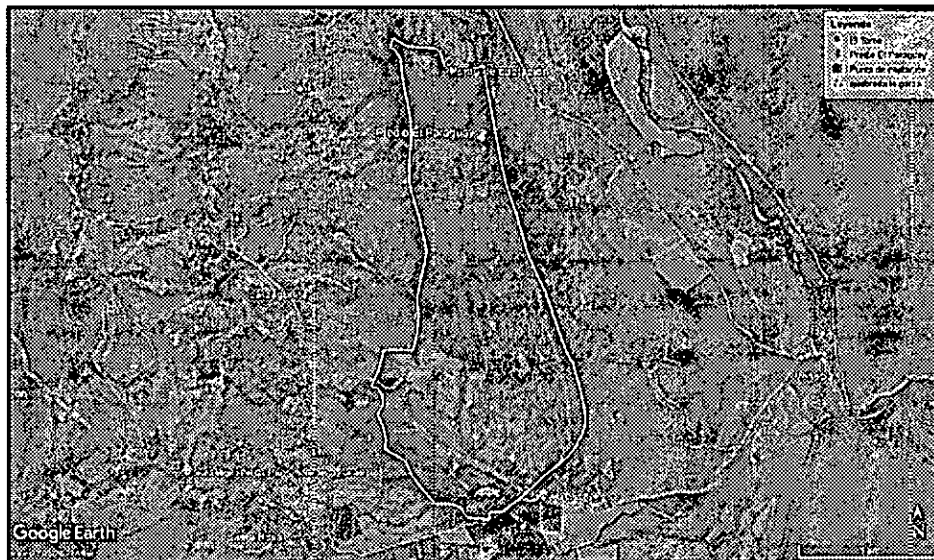


Imagen 2. Ubicación geográfica del predio, fuente: Google Earth

2. Sitio de Captación:

Ubicación de la fuente de captación:

- Se realizó el desplazamiento hasta el punto de captación, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá 833901E – 786679N, la captación se pretende realizar sobre la margen derecha de la Quebrada La Garza en beneficio del predio "EL PARAGUAY" donde actualmente no hay captación del recurso hídrico.

Sistema de captación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- La captación del recurso hídrico se realizará mediante una estructura tipo bocatoma artesanal, y conforme se indica en el PUEAA como medida de contingencia en temporada de bajo caudal se instalará una motobomba que operará de manera intermitente, de acuerdo con las condiciones de caudal de la quebrada La Garza.

Sistema de aducción:

- El recurso hídrico será captado y conducido a través de una línea de aducción en tubería de succión de 4" (aproximadamente 150 metros) y manguera de polipropileno de 3" hasta llegar el área de riego destinada.

Tanque desarenador:

- Se pretende emplear una estructura para retención de sólidos antes del ingreso al cultivo de cacao.

Sistema de conducción:

- El recurso hídrico será conducido a través de una manguera de polipropileno de 3" para el riego y mediante líneas de goteo en el cultivo de cacao.

3. Distribución:

- La distribución del recurso hídrico se realizará a partir de un reservorio ubicado en las coordenadas planas 834164E - 786349N, desde el cual se implementará una red de distribución conformada por mangueras de ½", 1", 2" y 3" de diámetro, destinadas a las diferentes áreas de riego del predio. Las líneas de ½" y 1" se emplearán para el riego mediante un sistema de aspersión.

...

4. Usos del Agua.

- Conforme a las observaciones realizadas en el terreno y la información proporcionada por los acompañantes, los usos solicitados para el aprovechamiento del recurso hídrico incluyen actividades agrícolas (riego de pastos, cacao y frutales) en un total de 6,5 Has, actividades domésticas para diez (10) habitantes permanentes y diez (10) habitantes transitorios y actividad pecuaria en veinte (20) cabezas de ganado, diez (10) porcinos y doscientas (200) aves de corral.

...

Durante el recorrido de la visita de evaluación, se verificó que el predio "EL PARAGUAY" presenta actualmente actividad agropecuaria. En el componente agrícola se desarrolla el riego de pastos en un área aproximada de 5 hectáreas. Adicionalmente, se evidenció la existencia de una vivienda donde sería destinado el uso doméstico, es de aclarar que actualmente cuentan con servicio de agua potable proporcionado por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Yaguará.

Se identificaron también cultivos de frutales y cacao, con áreas estimadas de 0,5 hectáreas y 1 hectárea, respectivamente, este último, tiene destinado como proyecto a futuro un riego con sistema Venturi del cual, según lo manifestado por la propietaria y evidenciado en campo, no se encuentra en uso y hace parte de un beneficio que otorga la empresa Ecopetrol a diferentes predios en la zona rural presente.

En cuanto al componente pecuario, se observó la presencia de aproximadamente diez (10) cabezas de ganado bovino. Además, según lo manifestado por los interesados y de acuerdo a la solicitud presente, se tiene previsto contar con cerca de diez (10) porcinos y doscientas (200) aves de corral. Las actividades descritas se pretenden abastecer mediante la captación de agua superficial proveniente de la quebrada La Garza, a través de un sistema de bombeo que permitirá la conducción y distribución del recurso hídrico hacia los diferentes usos previstos y mencionados anteriormente en el predio.

AFORO DE LA FUENTE

Durante la visita no se logró realizar el aforo a la Quebrada La Garza debido a los bajos niveles de caudal que presentaba al momento de la visita. Se intentó realizar la medición a través del medidor de caudal OTT MF Pro; sin embargo, no se obtuvieron resultados por la insuficiente lámina de agua disponible en condiciones similares de flujo léntico.

...

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Teniendo en cuenta que durante la visita de evaluación no fue posible obtener un valor estimado del caudal de la fuente hídrica Quebrada La Garza, se solicitó apoyo a la oficina de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental SRCA – CAM, mediante correo electrónico con fecha 17 de octubre de 2025, para verificar con mayor precisión la oferta hídrica total superficial que beneficiaría el predio "PARAGUAY".

Como respuesta a lo solicitado, el 24 de octubre del 2025, de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental SRCA – CAM, remite respuesta del apoyo brindado en la verificación de la oferta hídrica de la fuente quebrada La Garza mediante correo electrónico el día 24 de octubre de 2025, de acuerdo al cual se establece lo siguiente:

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LA GARZA

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada La Garza, en la subcuenca hidrográfica de la Quebrada La Garza (Q. LA GARZA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 1** e **Imagen 1**.

Tabla 1. Oferta hídrica superficial Quebrada La Garza

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. LA GARZA	21081021100	Yaguará	833901	786679	545.8	161.3	29.1	458.6



Imagen 1. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada La Garza

REVISION DE COORDENADAS DE LA CAPTACION Y PREDIO

En la verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación e información catastral a través de portal del IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/consulta-catastral>), de conformidad con los datos obtenidos en campo, y como resultado de la búsqueda de las coordenadas en el Geoportal de catastro del IGAC, se obtuvo la siguiente información:

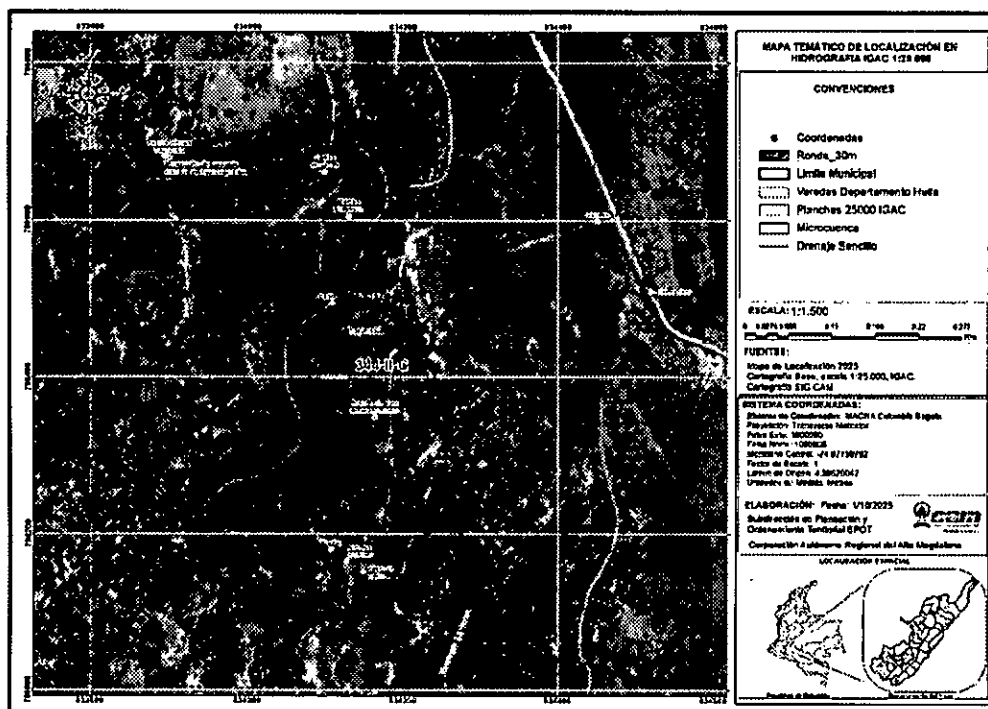


Imagen 17. Mapa temático de localización en hidrografía del IGAC 1:25.000

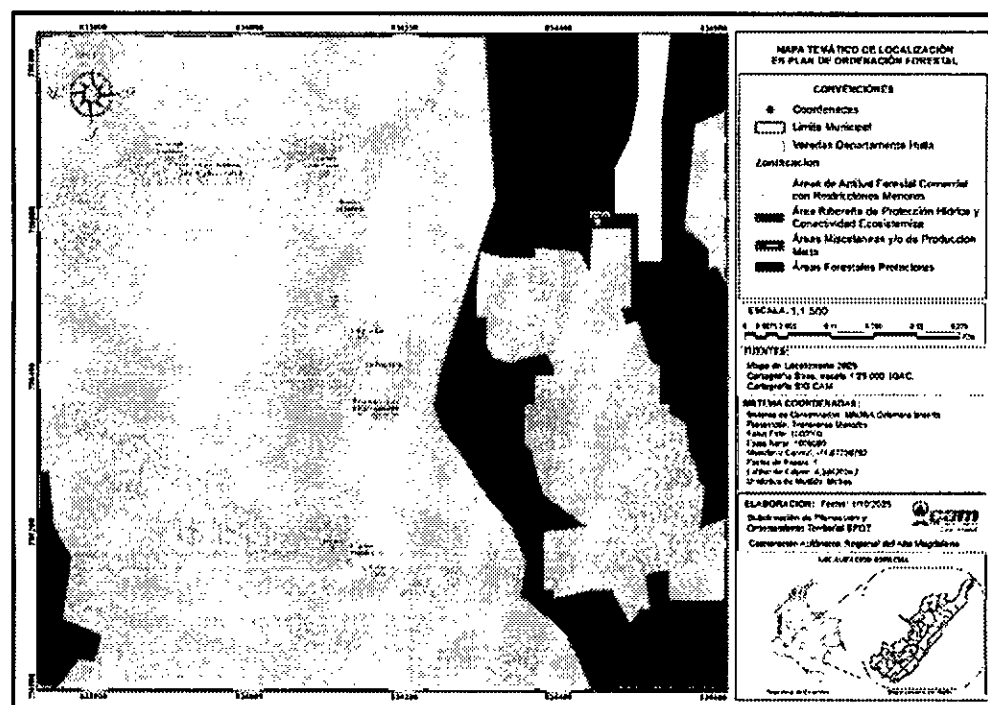


Imagen 18. Mapa temático de localización en Plan de Ordenamiento Forestal.



ID	Coordenadas		Ubicación
	E	N	
1	833901	786679	Captación
2	833895	786681	Proyección de acequia entrada de agua al predio
3	876905	863207	Cultivo de cacao
4	834109	786494	Pasto
5	834108	786180	Predio El Paraguay
6	834130	786605	Sistema Venturi (Ecopetrol)
7	834164	786349	Reservorio
8	834128	786165	Frutales
9	834149	786151	Pastos de corte
10	834451	786599	Ganado

- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas de captación, proyección de la acequia, el predio "El Paraguay", los frutales y pastos de corte se encuentran en Área Ribereña de Protección Hídrica y Conectividad ecosistémica, categoría de Bosque de galería y/o ripario.
- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que las Coordenadas del cultivo de cacao, pastos, el reservorio y sistema Venturi se encuentran en Áreas Misceláneas y/o de Producción Mixta, Categoría de Capacidad clase 6.
- De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Forestal adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018 se establece que la Coordenada del ganado se encuentra en Áreas Forestales Protectoras, categoría de Capacidad clase 7.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Conforme a la zonificación establecida para el POMCA se informa que las coordenadas captación, proyección de la acequia, Pastos, el predio "El Paraguay" y el sistema Venturi se ubican en la categoría de Conservación y Protección Ambiental, zona de Áreas de Protección, subzona de Áreas de restauración ecológica (CRTF).
- Conforme a la zonificación establecida para el POMCA se informa que la coordenada del cultivo de cacao se ubica en la categoría de Uso Múltiple, zona de Áreas de Restauración, subzona de Áreas de recuperación para el uso múltiple (MRRZ).
- Conforme a la zonificación establecida para el POMCA se informa que las coordenadas del reservorio, frutales y pasto de corte se ubican en la categoría de Uso Múltiple, subzona de Áreas de Amenazas Naturales, tipo de zona Inundaciones (CNAA24).
- Conforme a la zonificación establecida para el POMCA se informa que la coordenada del ganado bovino se ubica en la categoría de Conservación y Protección Ambiental, zona de Áreas de Protección, subzona de Áreas de importancia Ambiental, Tipo de Zona de recarga de acuífero (CNIT19).
- La coordenada del punto de captación de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se encuentra en ronda hídrica con la Quebrada La Garza, No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden surgir diferencias y presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.
- Las coordenadas de la proyección de la acequia y el cultivo de cacao de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, no se encuentran en ronda hídrica. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden surgir diferencias y presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.
- Las coordenadas del predio "El Paraguay", el cultivo de pasto, el reservorio y sistema Venturi de acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, se encuentran en ronda hídrica con la Quebrada La Garza, No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden surgir diferencias y presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.
- La coordenada del ganado bovino acuerdo a la Plancha IGAC a escala 1: 25.000, no se encuentra en ronda hídrica. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden surgir diferencias y presentar otras fuentes o cuerpos hídricos que no estén relacionadas en la plancha en mención. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo observado durante la visita ocular.

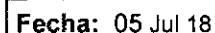
USO DEL SUELO

El certificado de uso de suelo del 27 de mayo de 2025, emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Yaguará establece lo siguiente:

Que el inmueble tipo predio rural EL PARAGUAY, de la vereda La Floresta, del municipio de Yaguará-Huila identificado con el código catastral 41885-0001000000070011000000000, se encuentra ubicado dentro de la delimitación geográfica del Municipio de Yaguará-Huila y según lo establecido en el Artículos 244, del Acuerdo 044 de 2013, modificado por el artículo 13, del Acuerdo 017 de 2019: Usos de usos del suelo rural y el plano FCR-05M, (Plano que hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Yaguará) el área del inmueble tipo predio rural EL PARAGUAY, posee un suelo con el siguiente uso ZONA PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EXTRACCIÓN MINERA E HIDROCARBUROS-ZPA.

Que las Zonas para la Producción Agropecuaria y Extracción Minera e Hidrocarburos-ZPA Son los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

USO PRINCIPAL: Producción y mejoramiento de la actividad agropecuaria. Servicios de agroturismo y acuatismo. Plantaciones forestales preferiblemente con especies nativas. Empresas dedicadas a la administración de la producción, distribución y comercialización de los



Que inmueble tipo predio rural EL PARAGUAY, solo tiene en Área de Protección Ambiental la ronda de las quebradas que cruzan dentro del predio, la cual es de treinta metros (30m) medidas a partir de la cola máxima de inundación.

Página 11 de 23

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

el punto de vista ambiental. En este sentido se advierte que las actividades domésticas, agrícolas y pecuarias que se desarrollarán en el predio deben respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.

DISTRIBUCIÓN

Según la información allegada por el solicitante, la evidenciada en campo y conforme con la información brindada por parte de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"EL PARAGUAY"	Pastos de corte	5 Has	0,6 L/seg*ha	3,0
	Frutales	0,5 Ha	0,9 L/seg*ha	0,45
	Cacao	1 Ha	0,9 L/seg*ha	0,9
	Vacuno	20 Cab	0,0005787 L/seg*Cab	0,0115
	Porcino	10 Cab	0,0002083 L/seg*Cab	0,002
	Avícola	200 Cab	0,00002778 L/seg*Cab	0,0055
	Doméstico	20 Hab	0,0016 L/seg*Hab	0,03
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				4,39

(Los módulos de consumo de obtuvieron de la Circular Jurídica 01/11/2019 – F-CAM-143)

EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"

Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA" enviado por el solicitante a través del radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025 y modificado posteriormente por parte del usuario mediante el radicado CAM No. 2025-E 27633 del 27 de octubre de 2025, en donde se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	- Datos generales del usuario	X	
	- Datos generales de la fuente	X	
Información general de la fuente	- Coordenadas del punto de captación.	X	
	- Usos de la concesión	X	
	- Caudal solicitado	X	
	- Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
Descripción del sistema	- Tipo de Captación (Artesanal)	X	
	- Tipo de Conducción (dimensiones del canal, tuberías o mangueras)	X	
	- Especifica de manera clara los componentes que según le apliquen, detallando los problemas y conclusiones del estado de estos.	X	
Identificación de los componentes del sistema de pérdidas	- Calcula y describe el porcentaje de pérdidas en el sistema.	X	
	- Medidas Para el control de pérdidas	X	

PERJUICIOS A TERCEROS / OPOSICIONES

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para la actividad agropecuaria y doméstica, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Yaguará (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de la evaluación de los documentos proporcionados por el solicitante, la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.388 expedida en Iquira Huila, con base en los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al sitio de interés y el apoyo brindado por la oficina de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental SRCA – CAM, se procede a emitir el siguiente concepto:

Se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada La Garza, en el punto captación con coordenadas 833901E – 786679N, con un caudal directo de **4,39 lps**, para actividad agrícola, pecuaria y doméstica, en beneficio del predio "EL PARAGUAY", con matrícula inmobiliaria No. 200-16803, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 834108E – 786180N en la vereda La Floresta, zona rural del Municipio de Yaguará (Huila), en el departamento del Huila:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"EL PARAGUAY"	Pastos de corte	5 Has	0,6 L/seg*ha	3,0
	Frutales	0,5 Ha	0,9 L/seg*ha	0,45
	Cacao	1 Ha	0,9 L/seg*ha	0,9
	Vacuno	20 Cab	0,0005787 L/seg*Cab	0,0115
	Porcino	10 Cab	0,0002083 L/seg*Cab	0,002
	Avícola	200 Cab	0,00002778 L/seg*Cab	0,0055
	Doméstico	20 Hab	0,0016 L/seg*Hab	0,03
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				4,39

(Los módulos de consumo de obtuvieron de la Circular Jurídica 01/11/2019 – F-CAM-143)

El Presente permiso se otorga por el termino de 10 años periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo con las condiciones del recurso hídrico.

Se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos y actividades que se mencionan a continuación:

1. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA SI: ☒ NO: ☐		Observación			
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Construcción de un vertedero para la medición del caudal					
		Objeto del proyecto:		Cuantificar el agua concesionada en la Unidad Productiva					
		Actor(es) Responsable(s):		Permisionario/Solicitante					
Actividad	Indicador	Unidad	Línea de acción (Nº 1)	Año 1 Proyectado Presupuesto (C\$)	Año 2 Proyectado Presupuesto (C\$)	Año 3 Proyectado Presupuesto (C\$)	Año 4 Proyectado Presupuesto (C\$)	Año 5 Proyectado Presupuesto (C\$)	Año 6 Proyectado Presupuesto (C\$)
Instalación de medidores	Medidores de consumo instalados	Nº	0		Construcción vertedero	\$ 3.020.300			
Mantenimiento de medidores	Mantenimiento de medidores	Nº	0	Mantenimiento mensual \$ 500.000	Mantenimiento mensual \$ 100.000	Mantenimiento mensual \$ 100.000	Mantenimiento mensual \$ 100.000	Mantenimiento mensual \$ 100.000	Mantenimiento mensual \$ 100.000
Costo Total del Proyecto:				Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 24			
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, inspecciones de medición, registros de mantenimiento, entre otros)				Actividades programadas/Actividades ejecutadas "100" Registro fotográfico de la construcción del vertedero					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2. Protección de zonas de manejo especial

4.1.A. Protección de zonas de manejo especial		APLICA Si: ☒ NO ☐		Observación				
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: Protección de la vegetación presente en el predio						
		Objeto del proyecto: Proteger y conservar la vegetación existente en el predio, lo cual genera microclimas y favorece la conservación del recurso hídrico.						
		Autor(es)/Responsable(s): Permisionario/Solicitante						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 2 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 3 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 4 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 5 Proyectado Presupuesto (\$)
Protección y conservación de la vegetación existente en el predio	Área conservada y protegida	Ha	0	100	100	100	100	100
Costo Total del Proyecto:		\$ 100.000,00		Costo total del proyecto en S.M.A.V		\$ 1,76		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Área protegida/Totales área definida para protección: 100 Registro fotográfico						

3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción

4.1.B. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA Si: ☒ NO ☐		Observación				
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: Actividades de seguimiento y reducción de pérdidas de agua en la Unidad de Producción.						
		Objeto del proyecto: Identificar y reducir pérdidas de agua en la Unidad de Producción.						
		Autor(es)/Responsable(s): Permisionario/Solicitante						
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 2 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 3 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 4 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 5 Proyectado Presupuesto (\$)
Inspección del estado de fugas	Inspección realizada	Nº	0	100	100	100	100	100
Reparación de fugas en la red de conducción y/o distribución de caudal (eléctricas)	Fugas reparadas	Ha	0	100	100	100	100	100
Cambio de la red de conducción y/o distribución de caudal (si se requiere)	Tubería	m	0					
Costo Total del Proyecto:		\$ 100.000,00		Costo total del proyecto en S.M.A.V		\$ 1,40		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión facturas, otros soportes)		Actividades programadas/Actividades ejecutadas: 100% Registro fotográfico de las actividades ejecutadas						

4. Campañas educativas

4.1.C. Campañas educativas		APLICA Si: ☒ NO ☐		Observación				
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto: Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja en la Unidad de Producción sobre el uso eficiente y ahorro del agua.						
		Autor(es)/Responsable(s): Permisionario/Solicitante						
		Actividad						
Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 2 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 3 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 4 Proyectado Presupuesto (\$)	Año 5 Proyectado Presupuesto (\$)	
Capacitación Uso eficiente y ahorro del agua	Capacitación realizada	Nº	0	1	1	1	1	1
Capacitación Conservación y protección recursos hídricos	Capacitación realizada	Nº	0	1	1	1	1	1
Costo Total del Proyecto:		\$ 100.000,00		Costo total del proyecto en S.M.A.V		\$ 0,70		
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Capacitaciones realizadas/capacitaciones programadas: 100 Registro fotográfico, Lista de asistencia						

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

COSTO TOTAL DEL PUEAA	\$ 6,32	Costo total del PUEAA en \$MM.V	\$ 6,32
<i>Maria Fernanda Cedeño Motta.</i> Firma: _____ Nombre Usuario y/o Representante legal: MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA C.C./NIT: 26.515.388 de Iquira (M) * Las actividades planteadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías. * Se recomienda revisar la guía de tratamientos "Adonés, Orientados, uso, Eficiente, Ahorro, Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio del Ambiente donde se incluyen ejemplos de actividades para el Uso eficiente y Ahorro del Agua para cada Sector.			

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso (para captación artesanal) y las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo (para el sistema de bombeo), en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

- *Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.*
- *Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.*
- *El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.*

4. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente Concepto Técnico junto con el expediente PCA-00302-25 a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte, para los fines pertinentes, teniendo en cuenta que corresponde a una fuente No Reglamentada.*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.*

...

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: "Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibídem estipula en torno al tema de los permisos que: "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.", de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos..."

En cuanto al tema del uso de las aguas, el Artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."*

Que el Decreto – Ley ibídem establece en su artículo 120 y siguientes, las condiciones de las Obras Hidráulicas, indicando que el usuario de una concesión de aguas debe presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal, que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Que el Artículo 132 ibídem ha previsto que sin permiso no se podrán alterar la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Adicionalmente la Ley 373 de 1997 *"Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua"*, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...) "*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aplica para las Autoridades Ambientales, para los usuarios que soliciten una concesión de aguas y para las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018, estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, *"Decreto*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Decreto que en su Parte 1, Título 2, Capítulo 2, Sección 5, desarrolla lo concerniente a los modos de adquirir el derecho al uso de las aguas y sus cauces, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. de la precitada norma señala *"Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*

A su vez, el Artículo 2.2.3.2.19.2 ibídem indica *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

COMPETENCIA

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conocer de la solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales referenciada.

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

Aterrizados en el caso bajo análisis, la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.388 expedida en Iquira – Huila, solicitó mediante radicado CAM No. 2025-E 16586 del 03 de julio de 2025, con registro VITAL No. 3100002651538825001, Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Garza, para uso doméstico, pecuario y agrícola, en beneficio del predio denominado "EL PARAGUAY", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-16803, ubicado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de Yaguará – Huila.

Como soporte de la solicitud, entre otros documentos, se allegó el Certificación No. 375-2025, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yaguara, de fecha 27 de mayo de 2025, en donde se señaló que *“... el inmueble tipo predio rural EL PARAGUAY, de la vereda La Floresta, del municipio de Yaguara-Huila, identificado con el código catastral 41885-0001000000070011000000000, se encuentra ubicado dentro de la delimitación geográfica del Municipio de Yaguará-Huila y según lo establecido en el Artículos 244 del Acuerdo 044 de 2013, modificada por el artículo 13, del Acuerdo 017 de 2019: Usos de usos del suelo rural y el plato FCR-05M, (Plano que hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Yaguara) el área de inmueble tipo predio rural EL PARAGUAY, posee un suelo con el siguiente uso ZONA PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y EXTRACCIÓN MINERA E HIDROCARBUROS-ZPA...”*

Verificada la información allegada por el interesado y habiéndose proferido el Auto de Inicio No. 122 del 17 de junio de 2025; el día 18 de septiembre de 2025, se realizó visita de inspección ocular al predio denominado “EL PARAGUAY”, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-16803, ubicado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Yaguará – Huila, para evaluar las actividades y aspectos técnico, en torno a la solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, emitiéndose el Informe de Vista y Concepto No. 3912 de fecha 19 de septiembre de 2025, complementado el 27 de octubre de 2025, en donde se consideró técnicamente viable *“... otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada La Garza, en el punto captación con coordenadas 833901E – 786679N, con un caudal directo de 4,39 lps, para actividad agrícola, pecuaria y doméstica, en beneficio del predio “EL PARAGUAY” ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 834108E – 786180N en la vereda La Floresta, zona rural del Municipio de Yaguará (Huila), en el departamento del Huila...”*; permiso que se concederá por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.4. del Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, y dado que el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 preceptúa que *“... Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”*, estima el Despacho, acogiendo las recomendaciones del Informe de Vista y Concepto No. 3912 de fecha 19 de septiembre de 2025, complementado el 27 de octubre de 2025, otorgar a nombre de la señora MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.515.388 expedida en Iquira - Huila, Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada La Garza, teniendo como punto captación las coordenadas 833901E – 786679N, en un caudal directo de 4,39 lps, para actividad agrícola, pecuaria y doméstica, en beneficio del predio “EL PARAGUAY”, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-16803, ubicado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Yaguará – Huila.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024; de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.3.2.5.3. y acogiendo el Informe

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de Vista y Concepto No. 3912 de fecha 19 de septiembre de 2025, complementado el 27 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a nombre de la señora **MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.515.388** expedida en Iquira - Huila, Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Garza**, teniendo como punto captación las coordenadas **833901E – 786679N**, en un caudal directo de **4,39 lps**, para actividad agrícola, pecuaria y doméstica, en beneficio del predio **"EL PARAGUAY"**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **200-16803**, ubicado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Yaguará – Huila, así:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
"EL PARAGUAY"	Pastos de corte	5 Has	0,6 L/seg*ha	3,0
	Frutales	0,5 Ha	0,9 L/seg*ha	0,45
	Cacao	1 Ha	0,9 L/seg*ha	0,9
	Vacuno	20 Cab	0,0005787 L/seg*Cab	0,0115
	Porcino	10 Cab	0,0002083 L/seg*Cab	0,002
	Avícola	200 Cab	0,00002778 L/seg*Cab	0,0055
	Doméstico	20 Hab	0,0016 L/seg*Hab	0,03
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				4,39

PARÁGRAFO. No se podrá modificar los usos, ni el caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental; el usuario deberá dar cumplimiento a los usos del suelo establecidos en el Acuerdo 044 de 2013, modificada por el Acuerdo 017 de 2019, correspondiente al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yaguará – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Informe de Vista y Concepto No. 3912 de fecha 19 de septiembre de 2025, complementado el 27 de octubre de 2025, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de **DIEZ (10) AÑOS**, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, aportado por el beneficiario y que hace parte integral del expediente PCA-00302-25, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua.

PARÁGRAFO PRIMERO. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyó el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARÁGRAFO TERCERO. El beneficiario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico y sus actividades propuestas, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua que fue entregado junto con la solicitud inicial del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (02) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El peticionario deberá entregar en un término no mayor a 60 días posteriores a la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, los diseños de las obras de control o las características técnicas del equipo de bombeo (la curva eficiente y establecer la rata de bombeo), que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios, para lo cual realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada en el año siguiente a la ejecutoriada del presente Acto Administrativo, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Si el usuario del recurso hídrico requiere hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. El presente artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 43 de la ley 99 de 1993, adicionado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar la presente Resolución a la señora **MARIA FERNANDA CEDEÑO MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.515.388** expedida en Iquira - Huila; indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – CAM y al Municipio de Yaguara – Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO
CASANOVA

D: digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DN: street=CR 1 56 70 25 4 13+FP GSE CL 77 7 41 OF 701,
c=CAROLINA TRUJILLO CASANOVA, serialNumber=26453369,
o=JUEZAL BANCIA, v=sraelectu floscamgpoico, cn=CO,
id=DIRECTOR TERRITORIAL Código 42 Grado 10,
o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.47.0.1.1.3=000755180,
name=C.C., ou=Dirección Territorial Norte
Date: 2018.10.20 11:42:08 -0500'

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Exp. PCA-00302-25

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN

